

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de los impermeabilizantes bituminosos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de abril de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11226 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de abril de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de compra-venta de pimiento verde o rojo, con destino a deshidratación y que regirá hasta el 31 de diciembre 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 25 de abril de 1989, páginas 12192 y 12193, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la estipulación quinta, último párrafo, donde dice: «La totalidad de la producción objeto del presente contrato, estará en posesión del comprador, dentro del periodo comprendido entre el ... y el ... de 1989», debe decir: «La totalidad de la producción objeto del presente contrato, estará en posesión del comprador, dentro del periodo comprendido entre el 20 de julio y el 15 de octubre de 1989».

En la estipulación séptima, párrafo primero, donde dice: «El precio mínimo que pagará el comprador será de ... pesetas por kilogramo de pimiento verde o ... pesetas por kilogramo de pimiento rojo en condiciones aptas para su tratamiento industrial», debe decir: «El precio mínimo que pagará el comprador será de 14,25 pesetas por kilogramo de pimiento verde o 15,50 pesetas por kilogramo de pimiento rojo, en condiciones aptas para su tratamiento industrial».

11227 *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de abril de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de coliflor con destino a deshidratación, que regirá hasta el 31 de diciembre 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril de 1989, páginas 12755 a 12757, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la estipulación tercera, primer párrafo, donde dice: «Las coliflores suministradas serán en bruto ...», debe decir: «Las coliflores suministradas serán evaluadas en bruto ...».

En la estipulación cuarta, donde dice: «Documentos por calidad», debe decir: «Descuentos por calidad».

En la estipulación quinta, último párrafo, donde dice: «... dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 10 de enero de 1989», debe decir: «... dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1989 y el 10 de enero de 1990».

En la estipulación novena, segundo párrafo, donde dice: «85 por 100 ...», debe decir: «un 85 por 100 ...», y en el tercer párrafo, donde dice: «De este se deducirán los importes percibidos ...», debe decir: «De este pago se deducirán los importes percibidos ...».

11228 *RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo R 5860.*

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a

efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 5530 FDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Primero.-Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Landini», modelo R 5860, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 44 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Landini».
Modelo	R 5860.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Massey Ferguson», Landini. Fabrico (R. E.) Italia.
Motor: Denominación	Perkins, modelo D3,152 S.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	40,3	1.944	540	200	27	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	43,7	1.944	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	43,0	2.250	625	207	27	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	46,7	2.250	625	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.944 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza. El tractor va provisto de una toma de fuerza normalizado para 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar también a 1.000 revoluciones por minuto.

11229 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el